



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
7 de abril de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**
34º período de sesiones

Acta resumida de la 707ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 20 de enero de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Manalo

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Tailandia

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Tailandia (CEDAW/C/THA/4-5, CEDAW/C/THA/Q/4-5 y Add.1)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Tailandia toman asiento a la mesa del Comité.

2. **El Sr. Muangsook** (Tailandia), al presentar los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Tailandia (CEDAW/C/THA/4-5), subraya que la Constitución de Tailandia de 1997 ha hecho de la sociedad tailandesa una de las más libres de la región. Con todo, el Gobierno atribuye gran importancia al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y, en particular, a la aplicación de la Convención. Sobre la base de la Constitución de 1997, se han adoptado también diversas medidas para asegurar la protección de los derechos de la mujer.

3. Explica que las mujeres constituyen una parte muy importante de los recursos humanos de Tailandia, y desempeñan una función esencial en la producción y en el crecimiento del país. Las políticas del Gobierno en que se dispone la igualdad de oportunidades para todos se combinan con iniciativas para promover la condición jurídica y social de la mujer.

4. Señala que recientemente se le dio al mecanismo principal del país para el adelanto de la mujer una categoría administrativa más alta y se le asignaron responsabilidades más amplias, y se establecieron comités nacionales para promover los derechos de las mujeres, de los niños, de los jóvenes y de los discapacitados; dichos comités comprenden miembros de organizaciones no gubernamentales y expertos. Además, se ha pedido a todos los ministerios que nombren a un funcionario de nivel superior para que actúe como funcionario principal de igualdad entre los géneros y establezcan un centro de coordinación para la ejecución del Plan de Desarrollo para la Mujer.

5. En respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité luego de su examen del informe anterior de Tailandia, en 2003 el Gobierno retiró su enmienda al inciso g) del artículo 16, y en 2005 enmendó

la legislación para permitir que la mujer casada conservase su apellido de soltera. Las restantes disposiciones del derecho de la familia que aparentemente son discriminatorias son ahora objeto de un amplio debate, y se está considerando la posibilidad de enmendar el Código Civil y Comercial en lo que se refiere los espousales y el divorcio. Al tiempo que se salvaguarda la riqueza de la cultura y las tradiciones tailandesas, se están haciendo todos los esfuerzos posibles para armonizar el derecho de la familia con las disposiciones del artículo 16.

6. Con respecto a la recomendación del Comité en el sentido de que se aprueben leyes especiales contra la discriminación, informa que se están preparando, mediante un amplio proceso participatorio, proyectos de ley sobre igualdad entre los géneros que tienen por objeto definir con claridad la discriminación y abordar la cuestión de la discriminación contra la mujer.

7. A continuación el orador describe los progresos logrados por Tailandia en la aplicación de la Convención, comenzando por el tema de la violencia contra la mujer. El Gabinete tailandés ya ha refrendado medidas y políticas para prevenir y reprimir la violencia en el hogar contra las mujeres y los niños, y se han creado servicios especiales para prestar asistencia a las víctimas de la violencia. Un centro de desarrollo de la familia que funciona a nivel comunitario ejerce vigilancia a fin de prevenir este tipo de violencia; en hospitales en todo el país hay centros integrales de servicios para casos de crisis; y a través de líneas telefónicas de emergencia se prestan servicios de orientación y remisión durante las 24 horas del día. El Departamento de Policía está ofreciendo un tipo de asistencia más sensible a las preocupaciones de la víctima, y se ha realizado en todo el país una campaña contra la violencia para realzar la conciencia pública al respecto.

8. Pasando al problema de la trata y explotación de mujeres, señala que en 2004 el Primer Ministro incluyó esta cuestión en el temario nacional, y que al presente se están promulgando disposiciones legislativas especiales en la materia. La intención central de la legislación es preservar los derechos humanos de las víctimas y sancionar con penas más severas a los infractores. Se está procurando coordinar las medidas de aplicación de la legislación, no sólo en el país de origen sino también en los países de destino, con objeto de evitar que se trate a las víctimas como delincuentes. En la legislación se dispone también que los dineros y bienes confiscados se destinarán al establecimiento de un fondo

para la protección de las víctimas, sus familias y los testigos de la trata de seres humanos.

9. El orador describe las políticas nacionales relativas al establecimiento de una red nacional e internacional de centros de enlace para coordinar los procedimientos de atención de las víctimas y garantizar la justicia en todos los casos, así como los comités y entidades que participan en el proceso. Por otra parte, puesto que la trata de seres humanos es una actividad transnacional, el Gobierno tailandés está cooperando estrechamente con organizaciones no gubernamentales y países vecinos para superar los principales obstáculos al éxito, esto es, la pobreza, las actitudes sociales y la represión ineficiente. Se requieren asimismo medidas a largo plazo, entre otras cosas para reducir la disparidad en el desarrollo entre los hombres y las mujeres, entre las zonas urbanas y las rurales, y entre países vecinos.

10. Con respecto a la participación de las mujeres en la vida política y pública, hace notar el número de mujeres de alto nivel que forman parte de su delegación, y señala que Tailandia ha puesto en práctica numerosas medidas para alcanzar su meta en esta materia, que es aumentar al doble el número de mujeres que desempeñan funciones públicas y políticas. Como resultado, se ha incrementado considerablemente el número de mujeres que ocupan cargos de responsabilidad en el Parlamento y la administración pública.

11. Con referencia a la cuestión de las minorías, las tribus de las colinas y los grupos étnicos, y especialmente las mujeres de las tribus de las colinas, describe los servicios que garantizan la seguridad para todos los grupos de mujeres, incluidos los de atención de la salud y educación básica, y las medidas imparciales que se han adoptado para definir adecuadamente la condición jurídica de poblaciones que tienen problemas al respecto y promover la conciencia de los derechos fundamentales. A modo de ejemplo, indica que se ha concedido la nacionalidad tailandesa a casi 14.000 personas desplazadas.

12. Pone de relieve que el Gobierno tailandés está firmemente decidido a promover la igualdad entre los géneros y proteger los derechos de las mujeres trabajadoras. Independientemente de su nacionalidad, las trabajadoras disfrutan de protección jurídica especial, y las trabajadoras migratorias registradas tienen derecho a protección básica en virtud de la misma legislación.

13. Por último, en lo que se refiere a los servicios sociales y económicos, anuncia que Tailandia ha logrado el objetivo de desarrollo del Milenio de eliminar la disparidad en la enseñanza primaria y secundaria. El acceso de las mujeres a la atención de la salud se ha mejorado con la introducción de un sistema que cubre los gastos relacionados con la maternidad y las enfermedades femeninas, y las mujeres rurales tienen más acceso al crédito gracias a un proyecto en que se otorgan préstamos sin que se exijan fianzas.

14. El orador reconoce que podría hacerse más por cambiar las actitudes arraigadas que aún persisten respecto de la función y la dignidad de las mujeres, y subraya que la Convención seguirá siendo el elemento central de los futuros esfuerzos de Tailandia en materia de los derechos de la mujer.

Artículos 1 a 4

15. **La Sra. Dairiam** pregunta si en la prevista ley contra la discriminación se incluirá la definición de la discriminación contenida en el artículo 1 de la Convención y si se abarcará la discriminación involuntaria. Desea saber si en alguna decisión judicial se ha hecho referencia a dicha definición y si Tailandia ha incluido en sus planes de desarrollo medidas para promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Pide que se aclare la intención del artículo 30 de la Constitución, en que se declara que no se permitirá la discriminación injusta, indicando que podría entenderse que el artículo permite la discriminación contra la mujer. Pregunta asimismo dentro de cuánto tiempo se presentará el proyecto de ley ante el Parlamento, señalando que una vez que la ley se apruebe será preciso darle publicidad. Desea saber también si se han previsto medidas para capacitar a los jueces y abogados, educar a las mujeres y sensibilizar a la comunidad para asegurar la aceptación social de la igualdad entre los géneros.

16. Señalando que el mecanismo del Defensor del Pueblo es un medio para asegurar la protección efectiva de las mujeres contra la discriminación, pregunta qué porcentaje de los casos presentados ante el Defensor del Pueblo se han resuelto en favor de las mujeres y qué reparaciones se han dispuesto. Desea saber además qué proporción de los recursos presupuestarios y de personal de la nueva Oficina para los Asuntos de la Mujer y el Desarrollo de la Familia se dedican a los asuntos de la mujer, si se ha practicado una evaluación e los nuevos arreglos institucionales y si se han

reunido datos sobre los resultados de las directrices emitidas por la administración pública en relación con la formación, la contratación y los ascensos de mujeres.

17. **La Sra. Arocha Domínguez** observa que el Gobierno no parece estar utilizando cabalmente las oportunidades que brinda el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a promover la igualdad entre los géneros. Si bien en el informe se hace referencia al establecimiento de Fondos para Aldeas y Comunidades Urbanas y al requisito de que deben estar integrados por el mismo número de hombres que de mujeres (párr. 44), pregunta qué otras medidas se prevén para asegurar que ambos géneros reciban iguales beneficios. También pide que se explique el escaso porcentaje de mujeres en las jefaturas de los fondos y solicita una evaluación de la efectividad de las medidas especiales de carácter temporal que se mencionan en el párrafo 46 del informe. A este respecto, se remite a la recomendación general 25 del Comité.

18. **El Sr. Pukditanakul** (Tailandia) dice que su país se está preparando para aprobar una definición de la discriminación, basada en el artículo 1 de la Convención, que abarque tanto la discriminación involuntaria como la directa. No es preciso incorporar las disposiciones de la Convención textualmente en el derecho interno; basta con asegurarse de que no haya inconsecuencia entre ambos. La referencia a la discriminación injusta, que se prohíbe en la Constitución, significa sencillamente que para todo trato diferencial tiene que haber una justificación objetiva; no puede interpretarse en forma que contradiga el sentido y el propósito de la Convención. El orador sólo puede dar una idea aproximada de cuánto tardará la aprobación de la nueva ley. Como promedio, todo el proceso tarda aproximadamente dos años, si no hay retrasos. En cuanto a los tribunales nacionales competentes a que se hace referencia en el apartado c) del artículo 2, dice que hay varias organizaciones independientes que aseguran los derechos de la mujer, de conformidad con la Constitución. El Tribunal Constitucional ofrece a las víctimas una vía para la reparación. Si se trata de casos que corresponden al artículo 30 de la Constitución, también es posible recurrir al Tribunal Administrativo; y, en virtud de la nueva ley, el Tribunal del Trabajo tendrá competencia especial para entender en casos de discriminación por motivo de género en el lugar de trabajo.

19. **La Sra. Vajrabhaya** (Tailandia) dice que el Ministerio de Justicia ha previsto en sus planes de trabajo programas de formación para sensibilizar a los magistrados, los agentes de policía y los abogados en materia de los derechos de la mujer, y para hacer que la Convención se conozca más extensamente. Con respecto a la cuestión de la igualdad de representación en el Comité de Fondos para Aldeas y Comunidades Urbanas, el Gobierno adoptó esa medida especial para asegurar que las decisiones sobre la concesión de préstamos fuesen tomadas por hombres y mujeres en condiciones de igualdad y sobre bases justas. En cuanto a la efectividad de la nueva Oficina de Asuntos de la Mujer y Desarrollo de la Familia, las dos cuestiones son complementarias y el Gobierno las ha vinculado con el propósito de hacer más eficaz la labor de la Oficina. Con el mismo fin, la Oficina se ha trasladado al Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana. Esto le ha dado una categoría superior a la que tenía en su forma anterior y su asignación presupuestaria ha venido aumentando año tras año.

Artículos 5 y 6

20. **La Sra. Coker-Appiah** observa que, según se lee en el informe, las tradiciones y las costumbres tienen efectos negativos en todos los aspectos de la vida de las mujeres tailandesas. Con respecto a la función sexual de la mujer en el matrimonio, por ejemplo, en la sección 276 del Código Penal se define la violación como el "... acto sexual con una mujer que no sea la esposa" (informe, párr. 60), con lo que se sugiere que no es posible que un hombre tailandés viole a su esposa y se desestima por completo el elemento del consentimiento. No se debe proteger la vida tradicional a expensas de un sector de la sociedad. De igual manera, los esfuerzos del Gobierno por modificar los estereotipos persistentes mediante la reforma educacional sólo tendrán éxito si apuntan a todos los sectores de la sociedad. A este respecto, la oradora desea saber qué medidas está adoptando el Gobierno para sensibilizar a la sociedad y modificar las actitudes hacia la mujer, y si el proyecto de ley sobre la prevención de la violencia en el hogar y su eliminación comprenderá una versión revisada de la definición de la violación que figura en el Código Penal.

21. En cuanto a la cuestión de la trata, pregunta si la Política y el Plan de Acción nacionales de prevención, represión y erradicación de la explotación sexual comercial de niños y mujeres (párr. 83) ha entrado ya en

vigor y, en caso afirmativo, qué efecto han tenido. También le interesaría saber qué medidas se están tomando contra la corrupción entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que es una de las razones por las que la acción del Gobierno no está rindiendo los resultados previstos. En tercer lugar, tiene curiosidad por saber si, además de reconocer la importancia de las organizaciones internacionales que trabajan con las víctimas de la trata, el Gobierno les proporciona algunos recursos.

22. Finalmente, aunque celebra que el Estado parte haya adoptado medidas para resolver los problemas de ciudadanía que afectan a las tribus de las colinas, lo insta a que remedie esta cuestión lo antes posible. El Comité agradecerá que se suministre más información sobre la materia en el próximo informe.

23. **La Sra. Pimentel** felicita al Estado parte por declarar en su informe (párr. 55) que la violencia contra las mujeres y los niños es un problema de importancia en Tailandia, por redactar una nueva ley sobre la violencia en el hogar y por aprobar un conjunto de indicadores para medir la eficacia de los programas para combatir la violencia. No obstante, algunas organizaciones no gubernamentales tailandesas han manifestado preocupación en el sentido de que el proyecto no refleja un criterio basado en los derechos. Observando que el órgano de reconciliación debe incluir a familiares de ambos lados de la familia, trabajadores sociales, psicólogos y cualesquier otras personas que la mujer afectada solicite, pregunta si el Gobierno tiene conciencia de que esas disposiciones pueden inhibir la adopción de decisiones por parte de la mujer, y que sólo con un enfoque basado en los derechos y en que se tenga en cuenta la perspectiva de género se habilitará a las mujeres y se las pondrá en condiciones de superar la violencia en el hogar. Puesto que el proyecto es aún objeto de debate, pregunta también si sería posible considerar la inserción de la definición de violencia en el hogar que se emplea en las Naciones Unidas, esto es, la que figura en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Por último, el hecho de que la nueva ley impone una pena máxima de seis meses de cárcel por el maltrato físico, en tanto que en el Código Penal se prevé una sanción máxima de dos años de cárcel por el mismo delito, podría reforzar la opinión de que la violencia en el hogar es un asunto privado y tiene menos gravedad que otras formas de violencia.

24. **El Sr. Pukditanakul** (Tailandia) dice que el razonamiento en que se funda el proyecto de ley sobre la violencia en el hogar comprende tres propósitos: ayudar de manera más eficaz a las víctimas; ayudar a los infractores a modificar sus hábitos, en lugar de no hacer más que castigarlos (en la mayoría de los casos, son el sostén de la familia, y en consecuencia su reclusión puede dejar a la víctima y sus hijos en una situación adversa); y mantener la vida familiar de la víctima (puesto que si se encarcela al autor del maltrato, la familia podría disolverse, con las consecuentes desventajas sociales). En el proyecto de ley no se pretende restringir de manera alguna el derecho de la víctima a decidir si se ha o no de enjuiciar al infractor; se trata, simplemente, de alentar la reconciliación cuando es posible, siempre que la víctima así lo desee. Por lo tanto, se procura el empoderamiento de la víctima, lo que explica la función de los psicólogos, entre otras personas. Las dos sanciones diferentes corresponden a delitos distintos. Sigue existiendo el delito de asalto con lesión, para el que se prevé una pena en el derecho penal. Por lo tanto, los autores de abusos serán objeto de dos acusaciones: una por asalto con lesión, para lo cual la pena máxima es de dos años de cárcel, y el cargo adicional de violencia en el hogar, que es punible con una pena máxima de seis meses.

25. Con respecto a la cuestión del apoyo a la víctima, dice que varias organizaciones no gubernamentales han establecido albergues de emergencia. No obstante, parece haber un consenso público al efecto de que debe ser el autor del maltrato, y no la víctima, quien salga del hogar. Por consiguiente, de conformidad con el nuevo proyecto de ley la víctima puede optar por permanecer en el domicilio y solicitar que el tribunal dicte una orden cautelar por la que se prohíba al autor del maltrato la entrada al domicilio.

26. Hace algunos años, el Gobierno aprobó un proyecto de ley por el que se suprimía la estipulación de que sólo podía constituir violación el acto sexual de un hombre con una mujer que no fuese su esposa, con el propósito de tipificar la violación conyugal como delito. Empero, el Consejo de Estado rechazó el proyecto de ley por considerar que debilitaba la estabilidad de la familia. Un grupo de trabajo está tratando de resolver el desacuerdo. En 2005 se propuso una solución de avenencia: la estipulación se mantendría, pero se agregaría una excepción en el sentido que un marido que orzase a su esposa a tener relaciones sexuales cuando ella hubiese negado su consentimiento por

razones justificables (por ejemplo, por estar ella enferma o por haber contraído el marido una infección) sería culpable de violación conyugal. Por lo tanto, podría acusarse a un marido de violación conyugal, pero sólo en circunstancias determinadas. El orador está seguro de que ambas partes aceptarán esa fórmula y en consecuencia estarán dispuestas a volver a considerar el asunto. Si se estima que ese modelo no está en consonancia con las normas de las Naciones Unidas, en particular la Convención, el Gobierno agradecería que el Comité lo orientase al respecto.

27. **La Sra. Sirorat** (Tailandia) dice que Tailandia ha puesto en práctica un amplio conjunto de medidas para reprimir la trata de seres humanos en todos sus aspectos. Por lo que se refiere al primer aspecto, las políticas y la cooperación, se ha aprobado una política estatal relativa a la trata; el Primer Ministro ha hecho de la trata una cuestión prioritaria a nivel nacional; y el Gobierno tiene un plan y una política nacionales de los que la oradora dará detalles más adelante. En cuanto al segundo aspecto, la prevención, se hallan en ejecución programas para reducir la pobreza (que es una de las causas fundamentales de la trata) y crear una mayor conciencia del problema. Por lo que hace al tercer aspecto, el enjuiciamiento, el proyecto de ley sobre prevención y represión de la trata de seres humanos se halla ahora ante el Consejo de Estado y se espera que entre en vigor en 2006. La nueva ley aborda el problema de la trata con un criterio amplio, sancionando con más severidad a los infractores y protegiendo con más eficacia a las víctimas. Tailandia también espera ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En relación con el cuarto aspecto, la protección, el Gobierno ha puesto en efecto un programa de asistencia, recuperación y reintegración y ha establecido albergues para víctimas de la trata provenientes de países vecinos. En los cuatro o cinco años últimos, el Gobierno ha prestado asistencia y ha repatriado a unas 2 000 víctimas de la trata de otros países de la subregión del Mekong. También coopera estrechamente con organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones de migración.

28. Entre tanto, en 2003 quedaron aprobados la Política y el Plan nacionales para la prevención, la represión y la erradicación de la explotación sexual comercial de niños y mujeres (párr. 83). La política se centra en la prevención,

la represión, la asistencia y protección, la recuperación y reintegración, el establecimiento de estructuras para una aplicación efectiva de la política, y el robustecimiento de la capacidad. El plan se halla en vías en ejecución. Además, se han elaborado indicadores de la trata de seres humanos para vigilar y evaluar la situación en lo que se refiere a la trata. Una vez aprobados, esos indicadores servirán de directrices para los diversos organismos interesados.

29. Con respecto a la asistencia que se suministra a organizaciones no gubernamentales que trabajan con víctimas de la trata, la oradora indica que el Primer Ministro ha aprobado un fondo especial de 12,5 millones de dólares para la lucha contra la trata y la asistencia a las víctimas. Se ha invitado a las organizaciones no gubernamentales a presentar propuestas al Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana, que aprueba los proyectos guiándose por un conjunto de directrices.

30. **La Sra. Iamsudha** (Tailandia), reiterando que para la lucha contra la trata se requiere la cooperación internacional, dice que Tailandia ha suscrito memorandos de entendimiento con Camboya (2003) y la República Democrática Popular Lao (2005); actualmente está negociando un memorando de entendimiento similar con Viet Nam. Tailandia se propone realizar proyectos a nivel nacional así como proyectos conjuntos, y en 2005 los dos Gobiernos formularon directrices operacionales para la repatriación y reintegración de víctimas de la trata. Dichas directrices se han distribuido también a los funcionarios responsables en otros países, incluso a nivel provincial. En cuanto a la cooperación con la República Democrática Popular Lao, se ha creado en ambos países un grupo de tareas para la lucha contra la trata de seres humanos. Se prevé que el grupo de tareas se reunirá en febrero de 2006 para dar forma definitiva a su plan de acción.

31. En el plano subregional, también hay cooperación en el marco de la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong contra la Trata (COMMIT). Varios países han suscrito el memorando de entendimiento subregional y están trabajando conjuntamente respecto de medidas preventivas, la coordinación de las políticas y la represión del delito. El Plan de Acción de la COMMIT se halla ahora en la fase de ejecución. A fines de 2005 se efectuó un seminario nacional para instruir a funcionarios en cuestiones relativas a la trata de seres humanos. También se han puesto en efecto varias iniciativas para atender a las disparidades económicas de la región, que

se han reconocido como una de las causas fundamentales de la trata.

32. **El Sr. Flinterman** desea saber si el Gobierno ha difundido entre las organizaciones no gubernamentales femeninas información sobre los procedimientos que entraña el recurso al Protocolo Facultativo, y si las mujeres pueden invocar las disposiciones de la Convención directamente en los tribunales.

33. **La Sra. Schöpp-Schilling** pregunta si las medidas especiales de carácter temporal se han integrado al proyecto de ley sobre el género. Si bien se comprende que los asuntos de la mujer deben vincularse con los de la infancia y la familia, el Gobierno debe tener conciencia del peligro de que al reorganizar la estructura ministerial en esa forma refuerce los estereotipos existentes.

34. **La Sra. Tavares da Silva** desea más información acerca del cambio en la categoría del mecanismo para la protección de los derechos de la mujer; si ya no depende de la oficina del Primer Ministro, podría fragmentarse, con una pérdida consiguiente de la capacidad que ha tenido para generalizar y coordinar las perspectivas de género.

35. **La Sra. Morvai** pregunta qué piensa la población de que se considere a Tailandia la capital mundial del comercio sexual, y en qué medida sufriría la economía si se pusiese fin al turismo sexual.

36. **La Sra. Vichit-vadakan** (Tailandia) responde que ni al Gobierno ni a la ciudadanía les agrada la imagen del país como “capital mundial del comercio sexual”. Tailandia tiene muchas otras cosas que ofrecer, y se está esforzando con empeño para atraer a turistas interesados en las bellezas naturales, el turismo ecológico y la cultura tailandesa.

37. **El Sr. Pukditanakul** (Tailandia) indica que las disposiciones de la Convención no pueden invocarse automáticamente en los tribunales de Tailandia. Por consiguiente, el Gobierno está procurando armonizar el derecho interno con la Convención para poder así cumplir sus obligaciones internacionales.

38. **La Sra. Sangkhakrishna** (Tailandia) agrega que ya se ha dado publicidad al Protocolo Facultativo a través de las organizaciones no gubernamentales y la Oficina de Asuntos de la Mujer y Desarrollo de la Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana.

39. **La Sra. Laohaphan** (Tailandia) estima que el hecho de que no se recurra al Protocolo Facultativo es indicación de que todos los casos de discriminación pueden tratarse efectivamente dentro del país. Aun cuando los asuntos de la mujer y los de la familia han de estar ahora bajo un mismo techo, los aparatos administrativos correspondientes son separados, de manera que no se debilitará el mecanismo para la aplicación de la Convención. Además, en cada Departamento hay un Funcionario principal de igualdad entre los géneros, un funcionario de nivel superior que asegurará la generalización de la perspectiva de género.

Artículos 7 a 9

40. **La Sra. Shin** dice que todavía es necesario hacer mucho más en la esfera de la vida política y pública. Muchos de los datos que contiene el informe son incorrectos o incompletos y presentan un cuadro alterado, como, por ejemplo, los datos sobre el porcentaje de mujeres que ejercen el derecho a voto. En algunos casos (cuadro 4), las cifras del cuadro no corresponden a las que figuran en el texto. La reunión sistemática de datos es esencial. El porcentaje de mujeres que participan en la actividad política es inferior a lo que cabría esperar, y la oradora pregunta qué planes tiene Tailandia para aumentar el porcentaje de mujeres en el Senado (10%). Puesto que las elecciones a la Cámara de Representantes se realizan parcialmente mediante listas partidistas, es preciso convencer a los partidos de que deben modificar sus reglamentos de manera que el 50% de las candidaturas inscritas en las listas partidistas sean de mujeres. Está claro que los partidos políticos no tienen una política de género.

41. **La Sra. Zou**, refiriéndose al artículo 9, dice que los procedimientos relativos a la ciudadanía de las tribus de las colinas son extremadamente complejos y se prestan para la corrupción oficial. Desea que se suministre más información acerca de las medidas del Gobierno para simplificar el proceso y combatir esa corrupción.

42. **La Sra. Vichit-vadakan** (Tailandia) explica que numerosos factores, entre ellos el lugar de nacimiento y la fecha de migración, afectan la idoneidad de los miembros de las tribus montañosas para adquirir la ciudadanía. Preocupa a los funcionarios de los servicios de seguridad el posible tráfico de drogas y armas por parte de migrantes, lo que afecta la duración del proceso de adquisición de la ciudadanía. No obstante, está procurando facilitar y acelerar el proceso.

En cuanto a la corrupción, el Primer Ministro emitió en fecha reciente una declaración en que se reseñaban medidas para combatir la corrupción, fenómeno que se reprimirá bajo su responsabilidad directa.

43. **La Sra. Vajrabhaya** (Tailandia) dice que las observaciones respecto de las estadísticas y los datos se tendrán en cuenta en la preparación del próximo informe.

44. **La Sra. Iamsudha** (Tailandia) indica que las cifras más actualizadas concernientes al servicio diplomático revelan que 501 mujeres se desempeñan como funcionarias diplomáticas, en comparación con 541 hombres. Las tendencias que se prevén para el futuro son positivas, ya que actualmente están ingresando más mujeres que hombres al servicio diplomático. Es efectivo que en los niveles superiores el número de mujeres todavía es bajo, pero se espera que la disparidad desaparezca en el futuro próximo. En los últimos años han cambiado considerablemente las actitudes respecto de la asignación de mujeres a cargos en el exterior en el servicio diplomático, en parte debido a la creciente familiarización de las mujeres con el mundo y los cambios en la mentalidad de los hombres. Además, el Ministerio ha alentado a las mujeres a combinar la carrera diplomática con la responsabilidad familiar estableciendo una guardería infantil.

45. **La Sra. Vichit-vadakan** (Tailandia) dice que en abril de 2006 aparecerá una publicación conjunta, producida con la cooperación del PNUD y organizaciones no gubernamentales, que contendrá las estadísticas más recientes respecto de la representación de las mujeres, y que dicha publicación será enviada al Comité.

46. **La Sra. Gaspard** pregunta si se prevé una modificación de la legislación que impide que se conceda la nacionalidad tailandesa al marido extranjero de una mujer tailandesa, y desea saber qué nacionalidad tendrán los hijos de la pareja.

47. **El Sr. Pukditanakul** (Tailandia) dice que está por tramitarse una propuesta encaminada a enmendar la ley relativa a la naturalización de cónyuges extranjeros para hacer que se aplique por igual a maridos y esposas, iniciativa a la que anteriormente se habían opuesto varios organismos de seguridad. El derecho tailandés estipula claramente que se concede a los hijos la nacionalidad tailandesa.

Artículos 10 a 14

48. **La Sra. Arocha Domínguez** dice que los esfuerzos de Tailandia por pasar a ser una potencia en Asia y en el mundo no pueden basarse exclusivamente en los recursos económicos, pues para ello se requieren también recursos humanos que estén preparados para el desarrollo; por esta razón revisten particular pertinencia los artículos 10 a 12, que tratan de la educación y la salud.

49. En relación con el artículo 10, hace falta más información sobre la enseñanza primaria de niñas y varones desde 2002. Desearía que la delegación analizase las razones del aumento de las tasas de abandono escolar en 2001 y 2002, y que se indicase qué proporción de las deserciones corresponde a niñas.

50. Con respecto al artículo 12, sería útil saber si se han adoptado medidas especiales para permitir que los grupos minoritarios y los extranjeros se beneficien de los programas de salud pública. También hace falta más información acerca del lugar que ocupa la salud sexual y reproductiva en el plan de salud de 2002-2006. La oradora ha oído decir que el programa vigente de educación sexual, que tiene 20 años, no es muy eficaz. Observa que las tasas elevadas de abortos provocados van aparejadas con índices bajos de disponibilidad y utilización de métodos anticonceptivos, y pregunta qué medidas se han previsto para contrarrestar esta tendencia, además de las iniciativas para impartir instrucción en materia de salud sexual y reproductiva en las zonas rurales, donde buena parte de la población no asiste a la escuela.

51. **La Sra. Khan**, haciendo referencia al artículo 11, pregunta si la Ley de protección laboral de 1998 contiene disposiciones que regulen las condiciones de trabajo y los riesgos para la salud y, de ser así, cómo se hacen cumplir. Las mujeres representan el 78% de la fuerza de trabajo del sector no estructurado, las llamadas "personas que trabajan en sus casas", y se precisa más información sobre cualesquier disposiciones que les garanticen un salario mínimo u horarios de trabajo uniformes.

52. Observa que el proyecto de ley sobre salud reproductiva no permite el acceso al aborto lícito y sin riesgo, y solicita información sobre otros mecanismos que faciliten el acceso a los métodos anticonceptivos. Es importante saber si en las medidas para contener la propagación del VIH/SIDA se ha integrado una perspectiva de género, y cómo se propone el Gobierno

atender al problema de las altas tasas de mortalidad materna que se registran actualmente. Por último, desea saber si se han adoptado medidas para proveer de vivienda y de tierras a las mujeres de grupos minoritarios que perdieron sus medios de subsistencia por efecto del tsunami, y si se presta atención especial a los hogares encabezados por mujeres en los planes de rehabilitación a largo plazo.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.